CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CPS-ESEHRNO- 0746 - 2026, CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL REGIONAL Y MARIA ROSMIRA RODRIGUEZ.

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS INDEPENDIENTES COMO AGENTE INTEGRAL EN SALUD ASISTENCIAL DESIGNADA AL PAI Y PYMS EN LA IPS DE ABREGO EN LA ESE HOSPITAL NOROCCIDENTAL BAJO LA MODALIDAD EXTRAMURAL

En desarrollo de lo cual ejecutara las siguientes actividades:

VACUNADORAS NOVIEMBRE-DICIEMBRE

Vacunas			Meta	Valor unitario	Valor Total
2 meses	Polio Inyectable	1ra Dosis	9	$ 10.200,00	$ 91.800,00
	Pentavalente	1ra Dosis	9	$ 10.200,00	$ 91.800,00
	Rotavirus	1ra Dosis	9	$ 10.200,00	$ 91.800,00
	Neumococo	1ra Dosis	9	$ 10.200,00	$ 91.800,00
4 meses	Polio Inyectable	2da Dosis	9	$ 10.200,00	$ 91.800,00
	Pentavalente	2da Dosis	9	$ 10.200,00	$ 91.800,00
	Rotavirus	2da Dosis	9	$ 10.200,00	$ 91.800,00
	Neumococo	2da Dosis	9	$ 10.200,00	$ 91.800,00
6 meses	Polio Inyectable	3ra Dosis	9	$ 10.200,00	$ 91.800,00
	Pentavalente	3ra Dosis	9	$ 10.200,00	$ 91.800,00
	Influenza	1ra Dosis	9	$ 10.200,00	$ 91.800,00
7 meses	Influenza	2da Dosis	9	$ 10.200,00	$ 91.800,00
1 año	Hepatitis A	Dosis única	9	$ 10.200,00	$ 91.800,00
	Varicela	1ra Dosis	9	$ 10.200,00	$ 91.800,00
	Triple Viral	1ra Dosis	9	$ 10.200,00	$ 91.800,00
	Fiebre Amarilla	Dosis única	9	$ 10.200,00	$ 91.800,00
	Neumococo	1er Refuerzo	9	$ 10.200,00	$ 91.800,00
18 meses	Pentavalente	1er Refuerzo	9	$ 10.200,00	$ 91.800,00
	Polio Inyectable	1er Refuerzo	9	$ 10.200,00	$ 91.800,00
	Triple Viral	1er Refuerzo	9	$ 10.200,00	$ 91.800,00
5 años	DPT	2do Refuerzo	9	$ 10.200,00	$ 91.800,00
	Polio Oral	2do Refuerzo	9	$ 10.200,00	$ 91.800,00
	Varicela	1er Refuerzo	9	$ 10.200,00	$ 91.800,00
COVID 19			5	$ 10.200,00	$ 51.000,00
VHP			9	$ 10.200,00	$ 91.800,00
Influenza Adultos			9	$ 10.200,00	$ 91.800,00
Subtotal Vacunación					**$ 2.346.000,00**
Otras Acciones			Meta	Valor unitario	Valor Total
Demanda Inducida Examen Clínico de Mama			10	$ 8.000,00	$ 80.000,00
Demanda Inducida a Planificación Familiar			10	$ 8.000,00	$ 80.000,00

Otras acciones delegadas por el supervisor del contrato * En caso de no ser delegada función por parte del supervisor deberá reponer con 10 acciones de demanda inducida	$	94.000,00
Total	**$**	**2.600.000,00**

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 5.200.000),** el cual se cancelará dos pagos cada uno por un valor de **DOS MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS ($2.600.000).**
El contratista presentará los siguientes documentos:

1. Informe de actividad con Evidencia fotográfica
2. Informe se supervisión
3. Certificado de ejecución por el coordinador de salud publica
4. Planilla de seguridad social
5. Certificado de afiliación de las (EPS, AFP, ARL)
6. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor
7. Factura del DSE expedida por el supervisor
8. Antecedentes disciplinarios (contraloría, procuraduría, antecedente medidas correctivas y antecedentes judiciales) en un solo PDF

CLAUSULA TERCERA - DURACIÓN: La duración del presente contrato es de cuarenta y ocho (48) días.

CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a: 1) actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato. 2) En general cumplir con los objetivos, actos, obligaciones orientaciones y prioridades que vayan estableciéndose durante la ejecución del contrato. 3) Cumplir con las metas asignadas. 4) El contratista asumirá por cuenta propia los valores de los gastos por concepto de estampillas, Impuestos Tributarios. 5) El contratista estará obligado afiliarse al Sistema General de Seguridad Social y presentar dichas certificaciones para su respectivo pago; y demás gastos que conlleve el cumplimiento del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA-SEGURIDAD SOCIAL: El Contratista será el único responsable de realizar y cumplir con las obligaciones relacionadas, con aportes y pagos correspondientes a la seguridad social, pensiones, riesgos laborales y cualquier otra obligación legal que derive de la relación contractual, eximiendo a la parte contratante de cualquier responsabilidad reclamación o sanción que pueda derivarse por incumplimiento de dichas obligaciones por parte del Contratista

CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Suministrar al contratista la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del objeto a contratar 2) Cancelar oportunamente al contratista el valor del presente contrato siempre y cuando cumpla con el objeto de la orden y reúna las exigencias indicadas. 3) Realizar seguimiento al desarrollo del contrato, para garantizar su correcta ejecución. 4) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 5) Exigir al contratista los documentos legales necesarios para el perfeccionamiento del contrato. 6) El Contratante podrá dar por terminado en forma unilateral el contrato en caso de

incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista. 7) Cobrar al contratista las multas pactadas en el contrato.

CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La Ese Hospital Regional Noroccidental hace constar que los pagos que se generen con ocasión de este contrato se cancelarán con el cargo al presupuesto de Rentas y Gastos de la ESE Hospital Regional Noroccidental para la Vigencia Fiscal 2026, Rubro: CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° CDP 001321, de fecha 03 de noviembre del 2026.

CLAUSULA OCTAVA - CONTROL: La Supervisión del contrato, será ejercida por el funcionario y/o profesional quien delegue la Gerencia.

CLAUSULA NOVENA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista a declarar bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad establecida en la constitución y las leyes colombianas; y en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o Incompatibilidad dentro del desarrollo del mismo, se procederá conforme lo dispone la resolución 074 del 21 de abril de 2025.

CLAUSULA DECIMA- CADUCIDAD: El presente contrato podrá caducarse por las causales previstas en la resolución 074 del 21 de abril de 2025 y por incumplimiento específico del objeto contratado.

El presente contrato se somete a las causales excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilateral establecidas las cuales fueron raptadas.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Mutuo acuerdo entre las partes. 2) De forma unilateral cuando se presente incumplimiento probado de alguna de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA. 3) Unilateralmente cuando el HOSPITAL establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA ha hecho uso indebido de la información que se le entregue, o que llegare a conocer, para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar. 4) Por incumplimiento del objeto del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – CLAUSULA PENAL: Si se llegaré a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de cláusula penal el valor correspondiente al treinta (30%) por ciento del valor total del contrato suma que será exigible con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo, renunciando a cualquier requerimiento para constitución en mora, y se podrá hacer efectivo igualmente por parte de la E.S.E.

CLAUSULA DECIMA TERCERA - CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: El contratista se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información a que tenga acceso en desarrollo del objeto del presente contrato, y sólo podrá divulgarla en los casos expresamente autorizados por la E.S.E. El Contratista se obliga a responder legalmente por los perjuicios que ocasione a la misma E.S.E.

CLAUSULA DECIMA CUARTA – PERFECCIONANIENTO: El presente contrato de prestación de servicios se entiende perfeccionada con la firma de las partes, la

expedición del Registro Presupuestal por el área financiera y la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA DECIMA QUINTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La prestación del servicio por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del contratista, la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre el Hospital y el contratista, por consiguiente, no genera derechos o prestaciones de ley distintos de los pactados en la cláusula objeto del contrato.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN: De acuerdo al artículo 48 de la Resolución 074 del 21 de abril de 2025, Por regla general los contratos de prestación de servicios que celebre la ESE HOSPITAL Regional Noroccidental, no serán objeto de liquidación Solamente será necesario proceder a la liquidación cuando entre las partes existan cuentas que deban ser objeto de precisión.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: El lugar previsto para la ejecución del contrato será la ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL- IPS de Abrego (N de S).

CLAUSULA DECIMA OCTAVA- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos del presente contrato, el domicilio contractual será la el Municipio de Abrego, Norte de Santander y las partes recibirán correspondencia en las instalaciones de la E.S.E Hospital Regional Noroccidental, ubicado en calle 18 carrera 3ª barrio Santa Bárbara, municipio de Abrego (N de S).

HASTA AQUÍ EL PRESENTE DOCUMENTO, CUALQUIER ANOTACION O ENMENDADURA NO ES VALIDA.